



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 5 Secc. I • Jueves 16 de Julio del 2020

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**



## Contenido

**ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General número 10/2020, mediante el cual se establecen los Lineamientos que regirán las notificaciones electrónicas, obligatorias según los Acuerdos Generales números 08/2020 y 09/2020. • **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** • Directrices para la administración del presupuesto de la junta estatal de participación social para el ejercicio 2020. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 06. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 10 Licitación Pública Estatal. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo mediante el cual se Constituye el Comité Municipal de Salud. • **AVISO**

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI5I-16072020-57DED9C25



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, OBLIGATORIAS SEGÚN LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS 08/2020 Y 09/2020.**

**CONSIDERANDO**

I.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

II.- Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales relacionados con la modernización de los servicios al público.

III.- Que mediante los Acuerdos Generales Números 08/2020 y 09/2020 se reglamentó en parte la Etapa 1 del “PLAN DE REGRESO GRADUAL A LA NORMALIDAD DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN SONORA” aprobado en diverso Acuerdo General 07/2020, determinándose que en esa fase inicial se pondrían en operación, tanto en primera como en segunda instancias, las notificaciones electrónicas para las materias Civil, Civil Especializada en Arrendamiento Inmobiliario, Civil Especializada en Extinción de Dominio, Familiar, Mercantil (sistema tradicional y oral), Penal tradicional, justicia especializada para Adolescentes, y Ejecución de Sanciones. Corresponde ahora, en relación con tales acuerdos, precisar las reglas para la práctica de dichas notificaciones, la operatividad del sistema que se empleará y la normatividad legal estatal que será aplicable, de ahí que, con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expida el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020**

**PRIMERO.-** La dirección de correo electrónico oficial relativa al sistema que se empleará para llevar a cabo las notificaciones electrónicas que los Acuerdos Generales Números 08/2020 y 09/2020 autorizan para el “PLAN DE REGRESO GRADUAL A LA NORMALIDAD DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN SONORA”, será *notificacion.electronica@stjsonora.gob.mx*.



**SEGUNDO.-** La cuenta de correo electrónico oficial deberá ser empleada exclusivamente para el envío de notificaciones electrónicas a las cuentas de correo electrónico proporcionadas por las partes materiales autorizadas en los Acuerdos Generales Números 08/2020 y 09/2020, de suerte que la información que por cualquier circunstancia sea recibida en dicha cuenta oficial no será tomada en consideración para su tramitación ante este Poder Judicial y los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo integran.

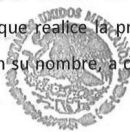
Asimismo, la cuenta de correo electrónico oficial a que se refiere el artículo Primero no será utilizada para la tramitación ni validación del correo electrónico al que se refiere el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

**TERCERO.-** Las partes materiales autorizadas en los Acuerdos Generales Números 08/2020 y 09/2020 tienen la obligación de proporcionar un correo electrónico válido y en óptimas condiciones de uso.

En caso de que, por la circunstancia que fuese, cualquiera de las partes no pueda tener acceso al correo electrónico que proporcionó, deberá dar aviso oportuno, sea por escrito o comparecencia, al Juez o Tribunal, debiendo señalar si así lo requiere una diversa dirección de correo para la práctica de las notificaciones electrónicas. En caso de no acatarse lo dispuesto en este párrafo, las notificaciones electrónicas se tendrán por practicadas enviándolas al mismo correo que originalmente se hubiese proporcionado por las partes.

Las partes tienen facultad para cambiar la designación de dirección de correo electrónico, y tal cambio surtirá efectos una vez que les haya sido acordado de conformidad por el Juez o Tribunal.

Quedarán excluidas de la carga legal de señalar dirección de correo electrónico las partes que conforme a sus condiciones económicas, sociales, culturales o geográficas no dispongan de las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación o no tengan acceso a internet, en cuyo caso las notificaciones que debieran practicárseles vía correo electrónico se efectuarán por quienes ejerzan la función de Actuaría correspondiente mediante sello o constancia de la comparecencia que realice la propia parte material, o la persona que legalmente pueda recibir notificaciones en su nombre, a consultar el toca o expediente en el Tribunal o Juzgado de que se trate.



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA**

**CUARTO.-** Si por cualquier motivo durante la Etapa 1 del “PLAN DE REGRESO GRADUAL A LA NORMALIDAD DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN SONORA” el sistema empleado por los Juzgados y Tribunales para enviar notificaciones electrónicas presentare fallas o, en su caso, dejare de funcionar temporal o permanentemente, las notificaciones que debieran practicarse por ese medio se efectuarán por quienes ejerzan la función de Actuaría correspondiente mediante sello o constancia de la comparecencia que realice la propia parte material o la persona que legalmente pueda recibir notificaciones en su nombre, a consultar el toca o expediente en el Tribunal o Juzgado de que se trate.

**QUINTO.-** Para la operatividad del sistema que se utilizará en el envío de notificaciones por correo electrónico, la Dirección General de Servicios de Cómputo deberá generar el protocolo correspondiente y explicarlo claramente a los Jueces y Tribunales, así como al personal de Actuaría que lo empleará.

**SEXTO.-** Las notificaciones electrónicas surtirán plenos efectos, y empezarán a correr los términos procesales respectivos, al día siguiente de la fecha en que sean enviadas desde la cuenta de correo electrónico oficial a que se refiere el Artículo Primero, a la dirección de correo electrónico proporcionada por las partes materiales autorizadas en los Acuerdos Generales Números 08/2020 y 09/2020 .

**SÉPTIMO.-** En todo lo no previsto o regulado en el presente Acuerdo General, será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora en la práctica de las notificaciones electrónicas en este regreso gradual a la normalidad de los servicios jurisdiccionales.

Con esta misma regla aplicará el Código de Comercio para los asuntos de la materia Mercantil, atendiéndose, además, a la supletoriedad que autoriza el artículo 1054 de ese mismo código.

**OCTAVO.-** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor el 20 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este Acuerdo General número 10/2020 **MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, OBLIGATORIAS SEGÚN LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS 08/2020 Y 09/2020**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión extraordinaria del 15 de julio de 2020 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 15 de julio de 2020. Conste

